

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 000051

Callao, 06 de julio del 2015

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 06 de julio del 2015, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

La Carta N° 002-2013-GRC/CR/VDN° 008-2013 de fecha 18 de junio del 2013 del Comité Especial de Adjudicaciones; la Carta N° 138-2014-GRC/GA-OGP, de fecha 20 de mayo del 2014, remitida por la Jefa de la Oficina de Gestión Patrimonial al administrado; el Informe N° 723-2014-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP y el Informe N° 783-2014-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N° 109-2013-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 442-2014-GRC/GAJ y el Informe N° 37-2015-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 035-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Regional N° 000001 del 22 de junio de 2012, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", el "Nuevo Reglamento que regula el procedimiento unificado de adjudicación de lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec destinados a comercio, industria, equipamiento urbano vendible u otros usos y transferencias de aportes reglamentarios", esto en concordancia con la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales-Ley N° 29151; y, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;

Que, la Ley N° 29151, instaura las normas del Sistema Nacional de Bienes del Estado para regular el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del sistema de bienes estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado, así como fortalecer el proceso de descentralización del mismo. Este Sistema Nacional se presenta como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherentemente los bienes estatales en sus tres niveles de gobierno, desarrollando su administración en base a los principios de eficiencia, transparencia y racionalidad del uso del patrimonio mobiliario e inmobiliario estatal;

Que, la Directiva General N° 002-2011-GRC/GA-OGP, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 553-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR, establece el "Procedimiento para la venta de bienes inmuebles del dominio privado del Gobierno Regional del Callao", mediante las modalidades de subasta pública y excepcionalmente por venta directa, en aplicación de las normas legales vigentes sobre la materia para la venta de los bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao de libre disponibilidad, previa autorización del Consejo Regional. En el Artículo 5.2 de la citada directiva prescribe que: *"la potestad de impulsar el trámite de venta queda reservada, según sea el caso, a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Gestión Patrimonial – OGP. Estando facultada para reservar la disposición de un bien de propiedad privada de la Entidad para un uso o finalidad*



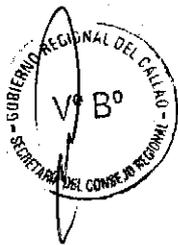
específica, debiéndose contar con el Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el Literal i) del Artículo 15 de la Ley N° 27867”;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2005-REGION CALLAO-CR, se faculta al Presidente Regional, a través de la Gerencia de Administración, efectúe el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec, autorizando que se expida los decretos regionales aprobando el reglamento de transferencia y otros instrumentos técnicos normativos necesarios para el proceso de titulación de los lotes de terrenos ubicados en los proyectos señalados;



Que, por Acuerdo del Consejo Regional N° 000063 del 24 de abril del 2013 se autorizó la transferencia bajo la modalidad de venta directa de los predios descritos en el Anexo 1 del Informe N° 305-2013-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, el mismo que forma parte del mencionado Acuerdo del Consejo Regional;

Que, mediante Carta N° 002-2013-GRC/CR/VDN° 008-2013 de fecha 18 de junio del 2013, el Comité Especial de Adjudicaciones, le comunica al Sr. Fernando Rolando Ñingle Arias que se le ha adjudicado la buena pro del predio a que se refiere el ítem 1 del Anexo 1 del Informe N° 305-2013-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial, cuyo precio de venta total se fijó en la suma de S/. 12,876.13, dándole el plazo de dos días para la cancelación del monto establecido, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la presente oferta de venta;



Que, con Carta N° 138-2014-GRC/GA-OGP, de fecha 20 de mayo del 2014, la Jefa de la Oficina de Gestión Patrimonial le solicita al Sr. Fernando Rolando Ñingle Arias el pago del precio base concediéndole un plazo improrrogable de tres días hábiles a partir del día siguiente de recibida esta comunicación, es decir a partir del 29 de mayo del 2014;

Que, con Carta del 14 de julio del 2014 el Sr. Fernando Rolando Ñingle Arias se desiste de la compra del predio ubicado en la Mz. D12 Lote 13 del Área Industrial II Pachacutec Ventanilla debido a la grave situación que atraviesa, señalando que ha procedido a realizar la transferencia de posesión del predio en cuestión a favor de la empresa Maestranza 07 de Enero EIRL;

Que, mediante Informe N° 723-2014-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial, dado el tiempo transcurrido desde la notificación cursada para efectuar el pago del precio base del predio adjudicado al Sr. Fernando Rolando Ñingle Arias sin que éste haya demostrado voluntad para cumplir el compromiso, debe procederse a declarar la nulidad en el extremo correspondiente de la autorización de la venta directa del predio ubicado en la Mz. D12, Lote 13 inscrito en la Partida N° P52009281;

Que, mediante Informe N° 109-2013-GRC/GA el Gerente de Administración remite a la Gerencia General Regional el Informe N° 723-2014-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial, en el cual se solicita gestionar la nulidad del Acuerdo del Consejo Regional N° 000063 del 24 de abril del 2013, en el extremo referido a la autorización de venta directa del predio ubicado en la Mz. D12, Lote 13, Área Industrial II del Parque Industrial y Servicios, PECP, inscrito en la Partida Electrónica N° P52009281, adjudicado por el comité Especial de Adjudicaciones al señor Fernando Rolando Ñingle Arias;

Que, mediante Informe N° 783-2014-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial se ratifica en el pedido de nulidad del Acuerdo del Consejo Regional N° 000063 del 24 de abril del 2013 en el extremo correspondiente de la autorización de la venta

directa del predio ubicado en la Mz. D12, Lote 13 inscrito en la Partida N° P52009281, toda vez que el administrado no canceló el precio de venta y además, efectuó la transferencia de posesión del predio en fecha anterior a la adjudicación de la buena pro otorgada por el Comité Especial de Adjudicaciones y posteriormente desistirse de su petición, realizando un acto contrario a la buena fe procesal afectando de este modo el principio de conducta procedimental previsto en el numeral 1.8 del Artículo IV de la Ley N° 27444;

Que, de acuerdo con el Informe N° 37-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión se gestione un nuevo Acuerdo del Consejo Regional que deje sin efecto el ítem 1 del Anexo 1 del Acuerdo del Consejo Regional N° 000063 del 24 de abril del 2013, atendiendo al desistimiento de la pretensión efectuada por el administrado Fernando Rolando Ñingle Arias a través de su carta de fecha 14 de julio del 2014, Hoja de Ruta N° 016124, por la compra del predio ubicado en la Mz. D12, Lote 13 del Área Industrial II, Pachacutec, Ventanilla;

Que, por Dictamen N° 035-2015-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional dejar sin la efecto la autorización de transferencia bajo la modalidad de venta directa del predio descrito en el ítem 1 del Anexo 1 del Informe N° 305-2013-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, que forma parte del Acuerdo del Consejo Regional N° 000063 del 24 de abril del 2013, quedando subsistente en lo demás que contiene, al amparo de lo señalado en el Informe N° 37-2013-GRC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo solicitado por la Gerencia de Administración según Informe N° 109-2013-GRC/GA; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 035-2015-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, déjese sin la efecto la autorización de transferencia bajo la modalidad de venta directa del predio descrito en el ítem 1 del Anexo 1 del Informe N° 305-2013-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, que forma parte integrante del Acuerdo del Consejo Regional N° 000063 del 24 de abril del 2013, quedando subsistente en lo demás que contiene, al amparo de lo señalado en el Informe N° 37-2013-GRC/GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo solicitado por la Gerencia de Administración según Informe N° 109-2013-GRC/GA; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMENES ARANA ARRIGLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR